

RESUMEN CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES - ASISTENCIA FINANCIERA

CHUBB®

Fecha:	Marzo 2023
Tomador:	Afiliado al Club 360 que ha tomado la póliza voluntariamente
Beneficiarios:	Los libremente designados por cada asegurados o en su defecto los de ley
Tipo de cobertura:	24 Horas/ 365 días al año
Límite Territorial:	Con cobertura a escala mundial; sin embargo para todos los efectos el domicilio contractual será la República de Colombia.
Modalidad:	Voluntaria – pagada 100% por el asegurado
Modalidad de pago:	Mensual por medio de Tarjeta de Crédito

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

1. Producto:

COBERTURA	DESCRIPCIÓN
BASICO	Muerte Accidental
AMPAROS ADICIONALES	Incapacidad Total y permanente por accidente
	Desmembración Accidental
	Renta Mensual por Incapacidad Total y Permanente por accidente hasta por un año

NOTA: La información sobre prima, coberturas incluidas y límite o valor asegurado de cada una, según corresponda, puede ser consultada por el asegurado a través de los canales de Atención al Cliente de la Compañía

DEFINICIONES:

- **Cobertura:** El cliente tendrá protección las 24 horas del día, en cualquier lugar del mundo donde se encuentre, es también una protección adicional a su sistema de seguridad social u otros seguros que posea. No requiere de exámenes, ni estudios de antecedentes médicos.
- **Muerte Accidental:** Cubre la pérdida accidental de la vida, incluye los eventos de Homicidio y Terrorismo
- **Incapacidad Total y Permanente por Accidente:** 100% de la suma asegurada.
- **Desmembración Accidental:** Hasta el 50% de la suma asegurada de Muerte Accidental según la desmembración que se llegara a presentar. la perdida funcional total y absoluta de cualquier miembro, se considerará como perdida de este.
- **Renta Mensual por Incapacidad Total y Permanente por accidente hasta por un año:** Pago de la suma mensual aseguradora, durante 12 meses.

RIESGOS NO ASEGURABLES POR ACTIVIDAD:

No se aseguran las personas que tengan como ocupación alguna las que a continuación se describen.

- Tripulación aérea. Viajar como piloto o tripulante de naves aéreas incluyendo helicóptero.
- Miembros activos de las fuerzas militares o de la policía
- Personas que presenten riesgos políticos (concejales, diputados. Jueces, magistrados, fiscales, congresistas, ministros, aspirantes presidenciales. Gobernadores, alcaldes etc.).
- Mineros de socavón y túneles.
- Personal de fábricas de pólvora y explosivos
- Comerciantes en joyas y metales preciosos
- Prestamistas (casas de empeño, casinos, chace etc.)
- Personal de seguridad privada, escoltas, guardaespaldas, procuraduría, DAS, CTI, Autoridades civiles y militares con vínculos o relaciones con organismos de seguridad del estado
- Bomberos
- Propietarios y empleados de: bares, discotecas, casa de juegos, rifas, juegos de azar y compraventas

RIESGOS NO ASEGURABLES POR DEPORTES:

- Equipos deportivos profesionales
- Riesgos cuya actividad sea la práctica, entrenamiento o participación en competencias correspondientes a deportes como el buceo, alpinismo o escalamiento de montañas, espeleología o paracaidismo, planeadores, automovilismo, motociclismo, deportes de invierno y en general prácticas de deportes de manera profesional.

Las edades de ingreso y permanencia serán las siguientes:

Muerte accidental y/o beneficios por desmembración o Incapacidad total permanente por accidente:

- Edad de ingreso: Desde los 18 años de edad hasta los 60 años
- Edad de permanencia: 70 años

Renta Mensual por Incapacidad total permanente por accidente:

- Edad de ingreso: Desde los 18 años de edad hasta los 60 años
- Edad de permanencia: 65 años

EXCLUSIONES DEL SEGURO

Aplican las exclusiones previstas en las condiciones generales de la póliza a la cual accede.

PROCEDIMIENTO PARA LOS RECLAMOS

La reclamación será definida en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de entrega de la totalidad de la documentación a la compañía que demuestre la ocurrencia del siniestro, siempre que el beneficiario acredite su legitimación para reclamar.

En caso de requerirse mayor información, la aseguradora efectuará las solicitudes correspondientes.

Para tales efectos se sugiere presentar los siguientes documentos, en original o copia auténtica, descritos a continuación por cada una de las coberturas:

MUERTE ACCIDENTAL

- Registro civil de defunción o acta del levantamiento del cadáver.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del asegurado
- Copia del certificado individual de seguro de poliza
- Registro civil de nacimiento
- Certificado de necropsia o medicina legal
- Informe de las autoridades de tránsito, cuando es accidente automovilístico

POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- Diligenciamiento de formulario de reclamo
- Copia de la historia clínica completa
- Facturas originales de la hospitalización
- Informe de la junta calificadora regional.

POR DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL

- Diligenciamiento de formulario de reclamo
- Copia de la historia clínica completa

En cualquier caso, Chubb se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales cuando sea necesario.

2. Condiciones adicionales:

1. El presente documento se encuentra sujeto a las condiciones generales y exclusiones de la póliza SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES registro número 05062002-1305-P-27-FORMA ACC002, el cual aplicará según las coberturas que incluye la póliza y son mencionadas en este documento.
2. No obstante lo establecido en las condiciones generales, priman en la póliza las condiciones particulares definidas en este documento.
3. Pago de la prima: El cobro de la prima se efectuará MENSUALMENTE.

4. Mora en el pago de la prima: El asegurado está obligado al pago de la prima mensual. El pago de la prima deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su exigibilidad. En caso de no efectuar el pago de la prima dentro del término antes señalado, el asegurado se constituirá en mora en el pago de la prima.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a la compañía aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.

5. Revocación: El asegurado podrán dar por terminada la cobertura en cualquier momento. La aseguradora podrá hacerlo con previa notificación al asegurado.
6. Chubb Seguros Colombia S.A. es una subsidiaria de una compañía de EE. UU. y Chubb Limited, es una entidad que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, Chubb Seguros Colombia S.A. está sujeta a ciertas leyes y regulaciones [además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales] de Estados Unidos que pueden prohibir la prestación de cobertura o el pago de siniestros a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte, Crimea y Cuba.

Canales de Atención al Cliente Chubb:

- Línea telefónica: +(601) 3190402
- Línea Gratuita Nacional 01 8000 917 500
- Buzón: servicioalcliente.co@chubb.com